



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 16 de diciembre de 2014 por la que se aprueba la convocatoria subvenciones a conceder a los centros o entidades de formación que hayan ejecutado acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, para la financiación de los costes de la actividad de los tutores en el módulo de formación práctica en centros de trabajo. (2014050286)

Mediante Decreto 168/2012, de 17 de agosto, se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aplicación del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y normativa de desarrollo, así como en aplicación del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y normativa de desarrollo, en lo que afecta a dicha modalidad formativa.

Tras la modificación operada en el citado Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo y el desarrollo de aquella norma a través de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, que obligó a que los tutores del módulo de formación práctica en centros de trabajo fueran designados entre los formadores que hubieran impartido los módulos formativos, mediante Decreto 69/2014, de 5 de mayo, se procedió a la modificación del Decreto 168/2012, de 17 de agosto con el fin de incluir dicha obligación, así como la concesión de una subvención a los centros y entidades de formación, destinada a financiar el coste de dichos tutores.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 21.4 a) del citado Decreto establece que podrán concederse subvenciones a los centros o entidades de formación que hayan ejecutado acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, con la finalidad de financiar los costes de la actividad de los tutores en el módulo de formación práctica en centros de trabajo incluido en dichas acciones.

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, el Decreto 168/2012, de 17 de agosto prevé que las subvenciones se tramitarán en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con apoyo en el citado régimen jurídico, se procede a convocar, mediante tramitación anticipada, la concesión de las citadas subvenciones con cargo a los créditos del ejercicio de 2015 y para las acciones formativas incluidas en la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo que se incluye en la presente Orden.

En su virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 16 de diciembre de 2014



DISPONGO

Artículo 1. Objeto, bases reguladoras y ámbito de aplicación de la convocatoria.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria, mediante tramitación anticipada, de subvenciones a conceder a los centros o entidades de formación que hayan ejecutado acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, para la financiación de los costes de la actividad de los tutores en el módulo de formación práctica en centros de trabajo, que establece en el artículo 21 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La presente convocatoria se rige por las bases reguladoras contenidas en el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establece las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación (DOE num. 163, de 23 de agosto de 2012), modificado por el Decreto 198/2012, de 5 de octubre (DOE núm. 198, de 11 de octubre de 2012), por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo (DOE n.º 105, de 3 de junio), por el Decreto 69/2014, de 5 de mayo (DOE n.º 89, de 12 de mayo) y por Decreto 125/2014, de 24 de junio (DOE n.º 123, de 27 de junio).
3. Con cargo a la convocatoria aprobada en la presente orden se financiarán los costes de los tutores del módulo de formación práctica en centros de trabajo en que hayan incurrido los centros y entidades de formación por la ejecución de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad y desarrolladas con cargo a las siguientes convocatorias de la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo:
 - Orden de 12 de junio de 2014 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2014 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación, al amparo del Decreto 168/2012, de 17 de agosto (DOE n.º 120, de 24/06/2014)
 - Orden de 27 de junio de 2014, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2014 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, al amparo del Decreto 168/2012, de 17 de agosto (DOE n.º 125, de 1/07/2014).
 - Orden de 15 de julio de 2014 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2014, destinadas a la realización de planes formativos dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados por las entidades y centros de formación acreditados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 138, de 18 de julio).
 - Orden de 12 de junio de 2014 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2014, destinadas a la realización de Planes Formativos Intersectoriales dirigidos

prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 123, de 27 de junio).

Asimismo, durante el periodo de vigencia de la presente convocatoria y hasta tanto no se efectúe una nueva convocatoria de subvenciones con la misma finalidad, podrán financiarse con cargo a aquélla las solicitudes de subvenciones derivadas de la ejecución de acciones formativas incluidas en las convocatorias de la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo que se aprueben durante el ejercicio 2015, al amparo del Decreto 168/2012 de 17 de agosto.

Artículo 2. Financiación.

1. La cuantía total prevista inicialmente para el período de vigencia de la presente convocatoria asciende a 1.100.000 euros, con cargo a los créditos para el ejercicio 2015 y fuente de financiación de transferencias del Estado, según el siguiente detalle:

Proyecto de gasto: 200219004000100

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	2014	2015	TOTAL
1440 242B 460	0 €	66.600 €	66.600 €
1440 242B 461	0 €	26.400 €	26.400 €
1440 242B 469	0 €	7.000 €	7.000 €
1440 242B 470	0 €	600.000 €	600.000 €
1440 242B 489	0 €	200.000 €	200.000 €
TOTAL			900.000 €

Proyecto de gasto: 200419004000100

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	2014	2015	TOTAL
1440 242B 470	0 €	100.000 €	100.000 €
1440 242B 489	0 €	100.000 €	100.000 €
TOTAL			200.000 €

Dicha cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, en los términos previstos en el artículo 39.4, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales terminado el plazo de vigencia de la convocatoria y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.



3. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada de expedientes de subvenciones previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con ello, la convocatoria del procedimiento se efectúa en el ejercicio 2014, mientras que la instrucción y resolución de concesión se efectuará en el ejercicio 2015, quedando sometida dicha convocatoria a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones los centros y entidades de formación que hayan sido beneficiarios de las subvenciones destinadas a financiar la ejecución de las acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad y correspondientes a la oferta formativa pública a que hace mención artículo 1.3 de la presente Orden y que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 168/2012 de 17 de agosto.

De acuerdo con lo anterior, en el caso de modalidades formativas en las que esté admitida la subcontratación de la actividad formativa, únicamente serán beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden las entidades beneficiarias de las subvenciones y no los centros y entidades de formación subcontratados para dicha ejecución.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden los interesados en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La justificación por los solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario a que hace mención citado artículo, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluirá en el modelo de solicitud que se adjunta a la presente Orden como Anexo.

Artículo 4. Módulo de formación práctica en centros de trabajo.

1. El desarrollo de este módulo se ajustará a lo establecido en el Decreto 168/2012, de 17 de agosto y el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, desarrollado por la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.
2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 20.4 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, el tutor o tutores del módulo de formación práctica en centros de trabajo será el designado por el centro de formación entre los formadores que hayan impartido los módulos formativos del certificado de profesionalidad correspondiente.

Artículo 5. Cuantía de la subvención y costes subvencionables.

1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 43.4 y teniendo en cuenta los límites máximos de los módulos económicos previstos en el Anexo I del Decreto 168/2012, de 17 de agosto,

en la redacción dada por el Decreto 69/2014, de 5 de mayo, la cuantía máxima de la subvención a conceder a cada centro o entidad de formación beneficiarias para financiar los costes de los tutores del módulo de formación práctica en centros de trabajo, se determinará mediante el producto del número de horas de prácticas por el número de alumnos que completan las prácticas y por 1,5 euros.

En el caso de que el importe de los costes subvencionables justificados que se especifican en el apartado siguiente sean inferior a dicha cuantía máxima, la subvención se minorará por el importe equivalente al exceso respecto al coste de la actividad desarrollada.

2. Únicamente serán subvencionables con cargo a la subvención los costes en que incurran los centros y entidades por la actividad del tutor o tutores designados, en proporción al tiempo dedicado por estos a dicha tarea.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y vigencia de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente Orden se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

Las citadas subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, siempre que exista crédito presupuestario.

A efectos de fijar el orden de resolución de expedientes, se tendrá en cuenta la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación o, en el caso de que la misma no esté completa, la fecha en la que la misma haya sido subsanada.

2. El plazo máximo de vigencia de la presente convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, será de un año, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7. Solicitud y documentación a presentar.

1. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse en el modelo normalizado que se recoge en el Anexo de esta Orden, ante la Dirección General de Formación para el Empleo y acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de ésta, para el caso que no se autorice a consultar dichos datos identificativos.
- En caso de sociedad o entidad jurídica, copia compulsada del documento que acredite el poder de representación del firmante de la solicitud.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.



- Certificación de realización de prácticas, según modelo establecido al efecto por la Dirección General de Formación para el Empleo, firmada por el centro o entidad de formación y la empresa donde se han realizado las prácticas.
 - Relación clasificada de gastos realizados y pagos efectuados, según modelo establecido al efecto por la Dirección General de Formación para el Empleo.
 - Fotocopia compulsada de los documentos justificativos de los gastos y los pagos incluidos en la citada relación clasificada.
2. La solicitud deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del módulo de formación práctica en centros de trabajo por el último alumno/a participante y, en todo caso, dentro del periodo de vigencia de la presente convocatoria.

En el caso de que en el plazo anterior no hubiera sido publicada la presente convocatoria, el citado plazo de dos meses se computara a partir del día siguiente al de la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura.

La presentación de las solicitudes fuera de los plazos previstos anteriormente, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.
4. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

5. Con arreglo a lo previsto en el artículo 25.5 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Formación para el Empleo de la Dirección General de Formación para el Empleo, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes de subvenciones previstas en esta Orden serán resueltas por el órgano a quien corresponda las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue, conforme dispone el artículo 27.1 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, y se computará a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.
4. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales o persona en quien delegue, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la forma prevista en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Las subvenciones concedidas serán notificadas individualmente a los beneficiarios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, además, serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en los términos del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 9. Pago y justificación.

1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 44 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, el pago de la subvención para financiar costes del tutor o tutores del módulo de formación práctica en centros de trabajo se realizará una vez que haya sido dictada y notificada la correspondiente resolución de concesión, previa comprobación de la justificación de los costes subvencionables.
2. El beneficiario deberá presentar la documentación justificativa de la subvención junto con la solicitud de su concesión, debiendo aportar a tal efecto los soportes documentales que justifiquen la realización de los gastos, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa respecto de dichos gastos, así como con la documentación acreditativa del pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.5 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.



3. En la tramitación de las subvenciones objeto de la presente convocatoria y de la documentación a presentar por los interesados, serán de aplicación las instrucciones y modelos contenidos en las guías de gestión, para la ejecución de la formación de oferta dirigida a trabajadores ocupados y desempleados, y en las herramientas informáticas aprobadas por la Dirección General de Formación para el Empleo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Decreto 168/2012 de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 85/2013, de 28 mayo.

Artículo 10. Régimen de compatibilidad.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria son incompatibles con otras subvenciones concedidas para la misma finalidad, por cualquier órgano de la Administración de la Junta de Extremadura o cualquier otra Administración nacional o comunitaria. A estos efectos, el solicitante deberá cumplimentar la declaración responsable contenida en la solicitud, según el modelo establecido en el Anexo de la presente orden.

Artículo 11. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

El incumplimiento de lo establecido en la presente orden y en el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las subvenciones o, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, junto con los intereses de demora correspondientes, desde el momento del abono de aquella hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

Artículo 12. Protección de datos.

La información contenida en las comunicaciones realizadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los solicitantes y beneficiarios se integrarán en ficheros informáticos a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa de desarrollo.

Disposición adicional primera. Régimen aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación el Decreto 168/2012, de 17 de agosto y modificaciones posteriores, el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y normativa de desarrollo, el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero y la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones, en lo que no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



Serán de aplicación supletoria, en ausencia de regulación autonómica, los preceptos que no tienen el carácter de básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Disposición adicional segunda. Referencias normativas y de Igualdad de género en el lenguaje.

1. Teniendo en cuenta las numerosas modificaciones que han afectado al Decreto 168/2012, de 17 de agosto y en atención al principio de simplicidad y de economía en la expresión, cuando en la presente Orden se menciona a dicho Decreto, se entenderán incluidas en dicha referencia las modificaciones posteriores que ha sufrido la citada norma
2. En los casos en que la presente Orden utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 16 de diciembre del 2014.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
MARÍA DE LOS ANGELES MUÑOZ MARCOS



ANEXO

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA COMPENSAR LOS COSTES DE LA ACTIVIDAD DEL TUTOR EN EL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO.**1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO/ENTIDAD DE FORMACIÓN**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				N.I.F.	
DOMICILIO			LOCALIDAD		
PROVINCIA		CODIGO POSTAL		Nº CENSO	
PROVINCIA			TELEFONOS		
CORREO ELECTRÓNICO				FAX	
REPRESENTANTE				D.N.I/NIE	

2. DATOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

FECHA DE INICIO		FECHA DE FINALIZACIÓN			
JORNADA		HORARIO			
LUGAR DE REALIZACIÓN					
LOCALIDAD			PROVINCIA		

3.- DATOS EMPRESA DONDE SE HA REALIZADO EL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				NIF	
Nº CENSO		DOMICILIO			
LOCALIDAD			PROVINCIA		

4. DATOS DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA

CÓDIGO		ESPECIALIDAD			
Nº CURSO		Nº HORAS CURSO		Nº HORAS PRÁCTICAS	
LOCALIDAD DE IMPARTICIÓN			PROVINCIA		

Como representante legal del centro y en nombre de ella **DECLARO:**

Que la entidad conoce y **ACEPTA** las condiciones derivadas de la concesión de subvención para compensar los gastos derivados de la actividad del tutor en el módulo de formación práctica en centros de trabajo, al amparo del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación, y al amparo de la correspondiente Orden de convocatoria y Resolución de concesión.

DECLARO:

- Que el centro/entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que la centro/entidad no ha solicitado y/o recibido otras ayudas para la misma finalidad.

En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	S/C	FECHA	IMPORTE

**ANEXO (Continuación)**

Por todo ello, **SOLICITO** una subvención para compensar los gastos derivados de la actividad del tutor en el módulo de formación práctica en centros de trabajo, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

AUTORIZACIONES

- ☐ **Autorizo al SEXPE a que compruebe la identidad personal del representante de la empresa solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).**

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- ☐ **Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de ésta, para el caso que no se autorice a consultar dichos datos identificativos, marcando la casilla correspondiente.**
- ☐ **En caso de sociedad o entidad jurídica, copia compulsada del documento que acredite el poder de representación del firmante de la solicitud.**
- ☐ **Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.**
- ☐ **Certificación de realización de prácticas, según modelo establecido al efecto por la Dirección General de Formación para el Empleo, firmada por el centro o entidad de formación y la empresa donde se han realizado las prácticas.**
- ☐ **Relación clasificada de gastos realizados y pagos efectuados, según modelo establecido al efecto por la Dirección General de Formación para el Empleo.**
- ☐ **Fotocopia compulsada de los documentos justificativos de los gastos y los pagos incluidos en la citada relación clasificada.**

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud pasarán a integrar un fichero, que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será la Dirección General de Formación para el Empleo, **con domicilio en la calle San Salvador, núm. 9 de Mérida (Badajoz)**, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación.

En a de de

Fdo. _____

(Sello entidad y firma del representante legal)

SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO